

instalar cartuchos cortacircuitos de A.P.R., así como seccionadores unipolares de 200 a 24 KV. Como aisladores de, amarré de la línea de A. T. se emplearán cadenas de tres elementos número 1.503. Alimentado por acometida ya existente, con este centro se amplía el suministro a Molina de Aragón.

La finalidad de la instalación es suministro de energía a Molina de Aragón

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 25 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Ramón Camacho.—4.909-C.

13874 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica.*

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de bienes y derechos solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iherduero, S. A.», para la instalación de una línea eléctrica a 132 KV., doble circuito, entrada y salida en la subestación de Arkale de la de Oyarzun-Lesaca I y II (referencia CE. 7/D-534-76), que afecta a la provincia de Guipúzcoa; cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por la Dirección General de la Energía con fecha 5 de diciembre de 1978, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para la adquisición o indemnización, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 42, de 4 de abril de 1979, y en el diario «La Voz de España» de 23 de marzo de 1979, de San Sebastián.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, y hasta el momento de levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de diciembre de 1954, así como, dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, Sección de la Energía, sita en San Sebastián, calle Prim, número 35.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

San Sebastián, 25 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—2.888-15.

13875 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica.*

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de bienes y derechos solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iherduero, S. A.», para la instalación de una línea eléctrica a 132 KV., simple circuito, enlace entre la subestación de Arkale y el apoyo número 50 de la línea Hernani-Irún (referencia CE. 7-D/531-76), que afecta a la provincia de Guipúzcoa, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por la Dirección General de Energía con fecha 14 de julio de 1977, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 42, de 4 de abril de 1979, y en el diario «La Voz de España», de 23 de abril de 1979, de San Sebastián.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar

posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de diciembre de 1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, Sección de la Energía, sita en San Sebastián, calle Prim, número 35.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

San Sebastián, 25 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—2.889-15.

13876 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la Provincia.*

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica y de expropiación forzosa que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado línea eléctrica a 15/20 KV., San Marcos-El Grajal-Lamastelle, Ayuntamiento de Cambre, propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación de fecha 27 de mayo de 1974, e incluida en el Plan Provincial de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971 por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1966, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto (expediente número 27.742)

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas afectadas, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 90, de fecha 20 de abril de 1979, y en los diarios «La Voz de Galicia» y el «Ideal Gallego» de fechas 6 de marzo de 1979 y 4 de marzo de 1979, respectivamente, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Cambre y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 30 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.434-D.

13877 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, (expediente 23.181, R. I. 6.340).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV. para distribución de energía en Suso del Sil; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio «Arvi-22 y postes de madera tratada, de nueve metros de altura, otros de hormigón armado y torres metálicas de celosía, con origen en el C. T. de «Unión Eléctrica, S. A.», de El Puente, con una longitud de 4,512 metros, discurriendo por los términos de Páramo del Sil en sus anejos de El Puente, El Hospital, y de Palacios del Sil en los de Corbón del Sil y Susaño, donde finalizará en el C. T. de dicho pueblo, cruzando líneas eléctricas a 33 KV., pistas de accesos a pueblos y minas, línea de baldes de carbón y río Valdeplado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—226-D.

13878

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 22.979).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 20 KV. entre Vega de Espinareda-Ocero (León), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección, mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de L.A.T. de 20 kV. entre Vega de Espinareda-Ocero (León), cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 6 kV. (20 kV), de 2.834 metros de longitud, con entronque en la de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», Fabero-Vega de Espinareda, en las proximidades de El Espino y término en el centro de transformación de Ocero, cruzándose la carretera a El Espino, la carretera LE-711 por el kilómetro 23,300, líneas telefónicas de la C.T.N.E., caminos de servidumbre y accesos a pueblos y afectando a fincas y terrenos de los términos municipales de Vega de Espinareda, en su anejo de El Espino y Sancedo, anejo a Ocero.

Los apoyos serán de postes de madera de nueve metros (alineación) y de hormigón armado ángulos, el conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados y los aisladores tipo «Arvi-32 y «Esa» 1.503, en cadena de tres elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 5 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—345-D.

13879

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 6.340, expediente 23.342).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de la utilidad pública para

el establecimiento de seis L.A.T. en La Magdalena, Santiago de las Villas y otros cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de seis L.A.T. en La Magdalena, Santiago de las Villas y otros, cuyas principales características son las siguientes:

Seis líneas aéreas trifásicas de un solo circuito a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados (LA-36), aisladores rígidos «Arvi-32 y «Esa» 1.503, en cadena de dos elementos, y apoyos de hormigón vibrado con crucetas «happe-voute» o rectas y otros metálicos de celosía, derivando cinco de ellas de la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», subestación de La Magdalena a Santiago de las Villas; una de 136 metros, desde el apoyo 23 al C. T. de Otero de las Dueñas; otra de 500 metros, desde el mismo apoyo al C. T. de Viñayo; otra de 2.186 metros, desde el apoyo 28 al C. T. de Benllera, con una derivación desde el apoyo número 6, de 140 metros, al C. T. número 2 de Otero de las Dueñas; la cuarta línea, de 140 metros, desde el apoyo 45 al C. T. de Carrocera, y una última línea de 1.922 metros, desde el apoyo 46 al C. T. de Cuevas, con una derivación desde el apoyo número 6, de 385 metros, al centro de transformación de Cantera de Cuevas, discurriendo por terrenos comunales y fincas particulares en el término de Carrocera y cruzándose con las líneas, caminos de fincas y accesos a pueblos, el río Luengo, línea telefónica de la C.T.N.E., la carretera León-Caboallas, punto kilométrico 29,100, líneas telegráficas del Estado y arroyos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—513-D.

13880

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 23.101, R. I. 6.340).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación de 100 KVA. y red de distribución de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de un centro de transformación de 100 KVA. y R.B.T. en San Pedro de las Dueñas, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación, de tipo intemperie, de 100 KVA. tensiones a 10 kV/398-230 V., sobre apoyos metálicos de celosía, y una red de distribución aérea, posada o suspendida, con haz trenzado, aislado de aluminio, con postes de hormigón armado y palomillas metálicas, que se instalará en la localidad de San Pedro de las Dueñas (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 17 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—540-D.